



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 297 -2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 873-2022-GRA-PEMS-GGRH del 08 de setiembre del 2022, Inorme N° 052-2022-GRA/PEMS-OAJ-ALBD y Oficio N° 803-2022-GRA-PEMS-OAJ

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 025-2021-GE de fecha 15 de diciembre del 2020 se contrata a FM Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, mediante Carta Notarial N° 92-2022-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM se corre traslado a FM Contratistas Generales S.R.L., la Liquidación de obra Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Majes.

Que, con Carta N° 369-2022-FMCG/GG el Contratista señala la conformidad a la liquidación final elaborada por la entidad.

Que, conforme el Informe N° 34-2022-PEMS/SGOM-GRLO/OS499 emitido por el Coordinador y Evaluador de obras de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor que concluye que la liquidación ya se encuentra revisada y aprobada por la entidad corroborada por el contratista.

Que, con Informe N° 777-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub gerente de Operación y Mantenimiento, comunica sobre la liquidación de la Obra el Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del Distrito de Majes, provincia de Majes, según el siguiente detalle:

- Monto Final de la Obra	SI.	5,133,487.20
- Monto Pagado a la Fecha		5,023.839.50
- Saldo a Favor del Contratista (inc. IGV)		109,647.70

Que, con Oficio N° 873-2022-GRA-PEMS-GGRH del 08 de setiembre del 2022, solicita se de tramite a la Liquidación de Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Majes.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la liquidación de obras, establece lo siguiente:

#### **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.*

*Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de*



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, con Carta Notarial N° 92-2022-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM emitida por el Gerente Ejecutivo mediante la cual corre traslado de la liquidación de obra emitida por la entidad, por lo que conforme lo establecido por ley la entidad deberá de notificar la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.

Que, la liquidación queda consentida o aprobada, cuando no es observada por el contratista dentro del plazo establecido, siendo que de los antecedentes se desprende Carta N° 369-2022-FMCG/GG emitida por el contratista en la que señala la conformidad a la liquidación final elaborada por la entidad.

Que, las consideraciones en la elaboración de la liquidación de obra conforme ley señala expresamente es que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, conforme a ley luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

- Actos finales de la liquidación

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación o arbitraje; el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación de un contrato de obra, se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total de la obra y el saldo económico, que podía ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; siendo que en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el área usuaria y de conformidad del contratista conforme los documentos señalados en los antecedentes: - Carta Notarial N° 92-2022-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM emitida por el Gerente Ejecutivo mediante la cual corre traslado de la liquidación de obra emitida por la entidad y - la Carta N° 369-2022-FMCG/GG emitida por el contratista en la que señala la conformidad a la liquidación final elaborada por la entidad, en tal sentido, es viable emitir resolución de aprobación de la liquidación de la Obra



Que, asimismo la normativa de contrataciones del Estado establece que respecto a la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente, en el caso de consultoría de obras, desde el perfeccionamiento del contrato hasta el consentimiento de la liquidación final conforme el artículo 149 del Reglamento establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".



Que, el monto final de la Obra es de S/. 5'133,487.20, el monto pagado a la fecha es de S/. 5'023,839.50 existiendo un saldo a favor del Contratista incluido el IGV de S/ 109,647.70

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Liquidación Final de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, realizado por FM Contratistas Generales S.R.L. cuyo el Monto Final de Obra es S/. 5'133,487.20 Existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 109,647.70, incluido el IGV. Liquidación que forma parte de la presente Resolución de la siguiente manera:

- 01 File de folios 690 a 886 folios
- 01 Archivador de palanca de folios 223 a 689
- 01 Archivador de palanca de folios 001 al 222



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista y Supervision de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa



**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los  
( 30 ) días del mes de setiembre del año dos mil veintidos.

**TRENTA**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 5025959  
Exp: 3161593